

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE GRADO Y MÁSTER

Enlaces de interés para la realización de prácticas extracurriculares

[Normativa Reguladora de la Prácticas Académicas](#)

[Secretaría y trámites de la Facultad de Letras](#)

[Reconocimientos, convalidaciones y homologaciones](#)

Resumen de la Normativa de las Prácticas Académicas Externas

Objeto y definiciones

1.-El objeto de la presente normativa es regular las prácticas académicas externas del alumnado de la UPV/EHU, tanto de Grado como de Másteres Oficiales y Enseñanzas Propias, sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

2.-A los efectos de la presente normativa se entenderá:

- a) Tutor o tutora es el personal docente e investigador, miembro de la UPV/EHU, encargado del seguimiento y apoyo al alumno o alumna que realiza prácticas académicas externas en una entidad colaboradora. Cada alumno o alumna tiene asignado un tutor o tutora.
- b) Instructor o instructora es el miembro de la entidad colaboradora en la que se realizan las prácticas académicas externas que se encarga de organizar las actividades formativas de acuerdo con la Universidad.
- c) Responsable del Programa de Prácticas(en adelante, RPP) es la persona del Centro, responsable de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas académicas externas.
- d) Entidad colaboradora es la empresa o institución con capacidad para acordar con la UPV/ EHU la realización de prácticas académicas externas en la misma.

A los efectos de esta normativa el término «entidad colaboradora» engloban también a aquellas unidades organizativas de la UPV/EHU que sean aceptadas, tras el correspondiente procedimiento, para ofrecer prácticas académicas externas al alumnado.

Realización de las prácticas

1.-Para realizar prácticas externas extracurriculares el alumno o alumna de Grado deberá haber superado 120 créditos de los necesarios para obtener su titulación.

2.-Para los estudios de Máster el alumnado deberá contactar primero con la coordinadora o el coordinador de la titulación para la autorización de la realización de prácticas.

3.-Cada Centro determinará el procedimiento para asignar tutor o tutora al alumnado que participen en un programa de prácticas académicas externas extracurriculares entre el profesorado adscrito a los Departamentos con carga docente en el mismo.

Reconocimiento de créditos

1.-Conforme a lo previsto en la normativa de prácticas, cuando el plan de estudios de la titulación de la UPV/EHU que esté cursando el alumnado así lo prevea, será posible el reconocimiento de créditos optativos por las prácticas extracurriculares realizadas por la alumna o el alumno. En la Facultad de Letras se podrán obtener hasta un máximo de 12 créditos ECTS optativos en los estudios de Grado.

2.-En todo caso, el reconocimiento de estas prácticas se regirá por lo establecido en la Normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado.

3.-A efectos de reconocimiento de créditos por prácticas académicas externas extracurriculares, cada 25 horas de prácticas equivaldrá a 1 crédito ECTS.

4.-No se autorizarán reconocimientos de créditos de prácticas que no cuenten con un convenio gestionados a través de la aplicación de GAUR en tiempo y forma

Derechos y deberes del alumnado en prácticas

1.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento, que se concretan según el modelo de Anexo IV de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia, salvo que el alumno o la alumna haya suscrito el documento de cesión o transmisión correspondiente.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la universidad con la entidad colaboradora.

2.- Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona instructora asignada por la entidad colaboradora bajo la supervisión de la tutora o el tutor de la universidad.
- c) Mantener contacto con la tutora o el tutor de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de la práctica que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos, informes y memoria final que le sean requeridos.

- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo, mantener indumentaria e higiene acorde a la práctica concreta y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Mostrar una actitud que garantice la seguridad de las personas y de las instalaciones en las prácticas.
- f) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Elaborar y entregar los documentos previstos en los artículos 32 y 10 de esta normativa, según el tipo de práctica.
- h) Guardar confidencialidad con relación a la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional, de manera que no desvelará, comunicará ni pondrá en conocimiento de terceras personas los datos que conozca y obtenga con motivo de la práctica, antes, durante o una vez finalizada.
- i) Cumplir con las medidas de seguridad e instrucciones propuestas en el uso de los recursos informáticos, en el acceso a la información y en la custodia de documentos, así como en la seguridad de las instalaciones.
- j) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- k) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la universidad con la entidad colaboradora.

3.-En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, la práctica podrá rescindirse anticipadamente. A tal efecto, la UPV/EHU o la entidad colaboradora deberán poner en conocimiento de la otra parte tal incumplimiento, que deberá resolverse en los términos previstos en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

4.-El incumplimiento de deberes o el abandono injustificado de la práctica por el alumnado supondrá una penalización en la priorización de adjudicación a la hora de solicitar nuevas prácticas.

5.-El alumnado podrá ausentarse de la práctica para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante la persona instructora. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento de la persona instructora y tutora cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por la persona tutora.

Tramitación y firma de convenios

- 1.- La o el RPP o cuando proceda, la o el responsable de prácticas de la titulación, iniciará la tramitación de los convenios y consensuará su contenido con la entidad colaboradora.
 - 2.-El convenio se ajustará al modelo establecido en la normativa de prácticas vigente.
 - 3.- El convenio se deberá firmar por una persona representante de la entidad colaboradora con capacidad suficiente, por una persona designada por el Equipo de Dirección o Decanal con capacidad para ello, y por la alumna o alumno que vaya a efectuar la práctica en prueba de conformidad.

Evaluación

- 1.-El alumno o alumna completará a través de GAUR el informe final de la práctica.
 - 2.-Asimismo, la alumna o alumno, cuando le sea requerido por la tutora o el tutor, elaborará un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del proyecto formativo, conforme al modelo establecido para ello.

Reconocimiento de créditos ECTS al alumnado

- 1.-El reconocimiento de estas prácticas se regirá por lo establecido en la normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos vigente.
 - 2.-A efectos de reconocimiento de créditos por prácticas académicas externas extracurriculares, cada 25 horas de prácticas equivaldrá a 1 crédito ECTS. En la Facultad de Letras se podrán obtener hasta un máximo de 12 créditos ECTS optativos (dos asignaturas optativas).
 - 3.- Una vez obtenida la evaluación favorable por parte de la tutora o el tutor mediante el modelo establecido por la universidad, la alumna o el alumno podrá solicitar a la o al RPP o cuando proceda, a la persona responsable de la titulación, un certificado acreditativo de las prácticas académicas externas realizadas. Para el reconocimiento de las prácticas, el Centro establecerá el procedimiento a seguir y la documentación complementaria que en su caso pueda requerir con tal fin.